



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2010, mediante el que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 1, reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, publicado en el "Boletín Oficial" de esta Provincia número 29, de fecha 10 de noviembre de 2010, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

Artículo 6.

"1. Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en los términos de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto siempre que el inmueble constituya la vivienda habitual tanto del sujeto pasivo como de cualquiera de los componentes de la familia numerosa, y éste no disponga como titular de otros inmuebles destinados a vivienda, en los siguientes porcentajes:

- Familia numerosa de hasta 5 miembros: 30%.
- Familia numerosa de 6 a 7 miembros: 50%.
- Familia numerosa de 8 a 9 miembros: 70%.
- Familia numerosa de 10 o más miembros: 90%.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia, presumiéndose como tal aquella en la que figura empadronada la familia.

De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar incluidos en el mismo título de familia numerosa que justifique la bonificación. Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación o divorcio en los que sólo se requerirá que se halle incluido en el título de familia numerosa el cónyuge que por declaración judicial firme tenga atribuido el uso de la vivienda familiar,

La bonificación a que se refiere este artículo sólo se podrá aplicar a una vivienda por cada título de familia numerosa. En el supuesto de que dos o más personas integrantes de un mismo título de familia numerosa solicitasen que la vivienda de la que son sujeto pasivo y en la que se hallan empadronados se beneficie de la bonificación, se requerirá por el Ayuntamiento a todos los solicitantes para que opten por escrito por la única vivienda a la que deba aplicarse la bonificación. En caso de no presentarse esta opción escrita en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que desisten todos ellos del beneficio."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

Caudete, 29 de diciembre de 2010.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.